



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Laura Vanesa Colorado Villada
Demandado	Duberney Castaño Arenas
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00098 00
Providencia	Sustanciación No. 288
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informará la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a dicha dirección que dé cuenta que la persona a notificar es titular de ella.

Lo anterior, por cuanto de lo visualizado tanto en el acápite de notificaciones del libelo, como en los documentos anexos a éste, con los cuales se pretende probar el cumplimiento de la exigencia estipulada en el artículo 6 de la citada disposición normativa, el indicado corresponde a angieyserna.1093@gmail.com, el cual no se compadece de forma alguna con el nombre de quien se pretende vincular como demandado.

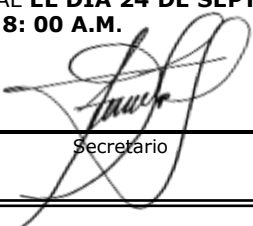
SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la Comisaria de Familia de la localidad, **Dra. CATALINA RODRIGUEZ JARAMILLO**, para actuar en favor de los intereses de la demandante en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **057** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:

Johana Arias Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a2d16e464e3df26ad2ea1c60209027b8124de5ebd89ba47a85fac0
82a6d40b

Documento generado en 23/09/2021 09:45:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>